

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de junio de 2023  
**DEIA-DEEIA-AC-0126-2706-2023**

Señor  
**CARLOS GALDON CABRERA**  
Representante legal  
**AVANZALIA PANAMÁ, S.A.**  
E.        S.        D.

Señor Galdon:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>	
De	<u>Nota DEIA-DEEIA-AC-0126-2706-2023</u>
Fecha:	<u>15/12/23</u> Hora <u>11:07</u>
Notificador:	<u>Yarelys Mirenta</u>
Retirado por	<u>Erasmo Espinoza</u>

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PENONOMÉ 2**" a desarrollarse en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. En el **MEMORANDO-DSH-460-2023**, la Dirección de Seguridad Hídrica, solicita lo siguiente:
  - a. *El promotor debe presentar un mapa topográfico actualizado de ubicación de los polígonos del proyecto donde se visualicen las Quebrada María, Quebrada El Copé, Quebrada Rotelia y Quebrada Juan del Mar, estos dos últimos drenajes deben presentar los detalles que muestren la ubicación de las coordenadas UTM-84, distancias y ancho de la Quebrada Rotelia que atraviesa el polígono y la Quebrada Juan del Mar que colinda con el proyecto y se establezca el área de protección de protección en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994' (ley Forestal).*
  - b. *Se requiere presentar un análisis del comportamiento del estudio hidrológico e calculo hidráulico de crecidas para un periodo de retorno de 50 años de las Quebrada Rotelia y la Quebrada Juan del Mar observadas en el anexo.*
  - c. *Describir las medidas de mitigación que no afecten a los recursos hídricos mencionados.*
2. Mediante **MEMORANDO-DIAM-0819-2023**, se generó la verificación de las coordenadas presentadas en el EsIA, donde se estableció que el proyecto se ubica en el corregimiento de El Coco, sin embargo, el certificado de registro público de las fincas

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Página 1 de 10

REVISADO

6921, 6920 y 8328 establecen que las mismas se ubican en el corregimiento de Penonomé, por lo cual se solicita:

- a. Aclarar el corregimiento donde se ubica el proyecto.
  - b. Presentar los certificados de registro público de propiedad que correspondan al corregimiento donde se ubica el proyecto.
3. Mediante **nota N° 14.1204-053-2023** emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solicita:
- a. *El proyecto en estudio comprende el desarrollo sobre seis fincas, tres de las cuales no están incluidas en el EOT aprobado con la resolución No. 147-2016, denominado "Planta Solar Fotovoltaica Penonomé". En cuanto a esas fincas (que no están incluidas y por contar con una superficie que excede las 10 hectáreas, el promotor deberá cumplir con la Resolución No. 732-2015 de 13 de noviembre de 2015.*
  - b. *La Finca 18503 no está incluida en el EOT ni forma parte del proyecto en Estudio.*
4. Mediante **Nota: N° 431-23 DIMP**, emitida por el Municipio de Penonomé, emite las siguientes observaciones:
- a. *El impacto de este tipo de plantas sobre la refracción del sol y aumento de temperatura en la zona aledaña a la planta de generación de energía solar, no indica si puede tener algún tipo de afectación sobre fauna o flora de la región, esta consulta debe quedar plasmado a nuestro concepto en el estudio de impacto ya qué debe tener una idea del aumento aproximado de la temperatura sobre el área y alcance del mismo y poder prevenir de posibles afectaciones aledañas a futuros desarrollos, incluyendo siembra de productos como el arroz y cría de ganado en el área.*
  - b. *Informe de Prospección arqueológica:*
    - i. *No se indica el procedimiento a realizar descrito en el punto número 5, recomendaciones y reconsideraciones, una vez sea encontrado algún tipo de hallazgo arqueológico.*
    - ii. *No se indica referencia sobre el sitio arqueológico más cercano y tampoco se describe el tipo de hallazgo a encontrar según referencia más cercana (sitio arqueológico el caño).*
    - iii. *No se describe en los sondeos realizados, el diámetro ni profundidad de los mismos, ubicación entre hoyos y la referencia sobre el área de construcción del proyecto.*
  - c. *Anexo N° 35*

- i. *No hay en informe de encuestas aplicadas copia de cédulas de identidad personales qué certifique la veracidad de información en este tipo de proyectos.*
- d. *Estudio hidrológico*
- i. *Es de preocupación saber que en estas áreas relativamente planas y con cierta cantidad de cursos de agua descritos en este informe hidrológico, para evitar que en el área interna del proyecto ocurra posibles inundaciones cabe la importancia de señalar qué todo relleno qué se realice dentro del área de proyecto va a reducir el área de inundación de dichas quebradas y esto puede ocasionar desbordes de cauces de quebradas en áreas ajena al proyecto. Observamos qué en el estudio hidrológico no se hace mención a este tema.*
5. Mediante Nota N°DSAN-1205-2023 Ref.167025, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, tiene los siguientes comentarios:
- Se describe que el proyecto es de 150 MW dc. En registros presentados a esta Entidad Reguladora se informa que la capacidad del proyecto es de 145.96 MW ac. Solicitamos establecer la capacidad instalada del parque solar en corriente continua (ac). La Capacidad Instalada estará referida a la potencia entregada en corriente alterna después del inversor, según el Código de redes fotovoltaicos.*
  - No se toma en consideración la disposición final de los paneles una vez finalizada su vida útil, los cuales por su composición pueden contaminar el ambiente.*
  - Es necesario que, en el Plan de Manejo Ambiental, sean contempladas las obras sociales para mejorar la calidad de vida de las comunidades aledañas. Se debe presentar un cronograma mediante el cual se vea la ejecución de dichas obras.*

Además, de lo antes mencionado, en Anexo No. 3 Evidencia de Trámite en ETESA, para viabilidad de Conexión, en nota AVANZALIA-ETESA-004-22, se hace referencia que la máxima potencia que ingresará a la red es de 120 MW. Aclarar la capacidad instala del proyecto en evaluación versus lo solicitado a la ASEP y ETESA.

6. En la página 103, punto **5.4.2. Construcción / Ejecución**, subpunto Camino de acceso señala: “...las fincas tienen acceso a través del camino de El Coco, el cual tiene una servidumbre establecida de 30 metros según lineamientos del MIVI, ver sección de anexos N°18 Certificación de Servidumbre de calle, la empresa deberá hacer la revisión del acceso principal, y el mismo debe permanecer en mejores o iguales condiciones, previo a la construcción del proyecto. ...”; En la página 233, punto **8.2.4 Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas**, indica: “...la carretera desde

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

*Penonomé, hacia el corregimiento no está en muy buenas condiciones (asfalto en mal estado y parchada). ...El camino Ramal de El Coco – aprox. 800 metros son de Asfalto en buen estado; y luego hacia el proyecto se encuentra camino de tosca, en malas condiciones. ... ”.* En atención a los caminos ubicados fuera de los polígonos del proyecto, se le solicita:

- a. Presentar descripción detallada y método constructivo a implementar para adecuar el camino.
  - b. Presentar coordenadas del alineamiento a rehabilitar del camino existente.
  - c. Presentar autorización para realizar los trabajos de rehabilitación, emitida por la autoridad competente.
  - d. Presentar línea base (física y biológica) del área de influencia que podría verse impactada por la adecuación del camino de acceso.
  - e. Identificar los posibles impactos a generar y las medidas de protección y mitigación a implementar.
7. En los **Anexos N°3 Evidencia de trámites en ETESA**, pág. 503 a la 512 de EsIA, para la viabilidad de conexión con ETESA, en nota AVANZALIA -ETESA-003-2022, indica: “*Copia de Resolución AN No. 17740-Elec del 27 de junio de 2022 de la Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP), en donde resuelve otorgar “Licencia Provisional” para la construcción y explotación del proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Penonomé 2”.* Por lo antes descrito, se le solicita:
- a. Presentar la Resolución AN No. 17740-Elec del 27 de junio de 2022 de la Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP), en donde resuelve otorgar “Licencia Provisional” para la construcción y explotación del proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Penonomé 2”.
8. Dentro de la Resolución No. 147-2016 de 12 de abril de 2016 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se establece los códigos de Zonificación y Uso de Suelo I-a (Industria Molesta e Industrial Liviana o Inofensiva – Resolución No 89-94- de 1 de junio de 1994), por lo cual en atención a la ubicación del proyecto se solicita aclarar:
- a. Si dentro de un radio 300 m del proyecto se ubican centros poblados, en cumplimiento con el Decreto 71 del 26 de febrero de 1964.
  - b. Presentar mapa de ubicación del proyecto donde se muestren los radios desde el proyecto a los sitios contempladas en el Decreto 71 del 26 de febrero de 1964.
9. En la página 102, punto **5.4.2. Construcción / Ejecución**, subpunto Actividad 3. Movimiento de tierra, señala: “*Los principales movimientos de tierra se realizarán en la Albrook, Calle Broberg, Edificio 804*

extracción de la capa vegetal del terreno, excavaciones de zanjas, rellenos etc. Dentro del área de desarrollo de la obra, se ha estimado un área para la colocar el material de la excavaciones o limpiezas (botaderos).”; y mediante **MEMORANDO-DIAM-0819-2023**, se generó la verificación de las coordenadas presentadas en el EsIA del sitio de botadero, por lo cual en atención al botadero se solicita describir las medidas puntuales que se implementaran en este sitio para mitigar los impactos producto de la acumulación de tierra en este punto.

10. En las páginas 104 y 105, punto **5.4.2. Construcción / Ejecución**, Construcción de pasos de Agua (obras en cauce), donde se indica: “...Para la quebrada MARÍA, son necesarias “5 líneas” de alcantarillas de hormigón, con un diámetro de 1.20 metros, con una pendiente longitudinal mínima de 0.020. Deben reforzarse las entradas, bases y cabezales con hormigón armado y acero. ... Para la quebrada EL COPE, son necesarias “4 líneas” de alcantarillas de hormigón, con un diámetro de 1.20 metros, con una pendiente longitudinal mínima de 0.020. Deben reforzarse las entradas, bases y cabezales con hormigón armado y acero.”; Y en la página 205, punto **7.2 Características de la fauna**, subpunto Especies acuáticas, establece lo siguiente: “El reconocimiento de especímenes acuáticos, se logró gracias al apoyo de información recibida por parte de lugareños en la que hacen referencia de que existen pocos representantes en las aguas dulces de las quebradas de los alrededores.”; por lo cual en atención a los trabajos a realizar de paso sobre la fuente hídrica, se solicita:
  - a. Descripción de los equipos, insumos requeridos para esta actividad.
  - b. Descripción de las actividades a desarrollar para esta actividad.
  - c. Caracterización de la fauna acuática realizada y firmada por un profesional idóneo.
  - d. Medidas a implementar para reducir el impacto sobre la fuente hídrica y su correspondiente entorno físico y biológico.
11. En las páginas 100, punto **5.4.2. Construcción / Ejecución**, se establece lo siguiente: “...Agua potable, uso doméstico e industrial: Se requerirá de agua potable, de uso doméstico e industrial; para todas las fases del proyecto. Se utilizará agua en garrafones para suplir las necesidades de agua potable, para la construcción se obtendrá permisos temporales con empresas autorizadas, por el Ministerio de Ambiente...”; En atención a este punto se solicita aclarar la descripción del uso de agua industrial en el proyecto, el manejo y disposición final que tendrá.
12. En el punto **5.4.2. Construcción / Ejecución**, pág. 105 y 106 del EsIA, se indica: “...El área de paneles ubicados en el sitio oeste se comunicará con el área este a través de un cruce de cableado, con una longitud de 30 metros (área de servidumbre de calle), por 3

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 600-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 5 de 10  
REVISADO

*metros de ancho; (90 m<sup>2</sup>) ... ”, observando en Anexo No. 20 Plano de implantación del proyecto,* pág. 571 del EsIA, que dicho cruce de cableado conecta el polígono 3 al polígono 2 (línea de conexión); y el polígono 2 al polígono 1 (línea de conexión soterrada). Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Describir si el alcance del proyecto contempla la conexión de todos los sectores de paneles solares en un solo punto previo a la conexión al sistema. En caso afirmativo:
  - i. Presentar las coordenadas de este polígono y líneas de conexión.
  - ii. Describir cómo se dará la conexión del proyecto con la subestación de energía.
- b. Presentar coordenadas de los cruces de cableado del:
  - i. Polígono 3 (sector DD) al polígono 2 (sector CC).
  - ii. Polígono 2 (sector CC9 al polígono 1 (Sector BB)
  - iii. Polígono 1 (sector AA) al sistema.
- c. Aclarar la metodología constructiva a realizar para conectar cada uno de los sectores de paneles solares.
- d. Presentar los permisos requeridos para la colocación de la línea aéreo y soterrada para la conexión de los sectores de paneles solares, en caso de ubicarse sobre servidumbre.
- e. Presentar Registro(s) Público(s), autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, en caso que las líneas de conexión se ubiquen sobre fincas privadas.
- f. Presentar levantamiento de línea de base del área a impactar por la actividad de conexión de los sectores de paneles solares.
- g. Identificar los impactos a generar producto de la actividad y las medidas de mitigación a aplicar a dicha actividad.

13. En el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, pág. 69 del EsIA, se indica:

*“El proyecto que se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se denomina Planta Solar Fotovoltaica Penonomé 2, la instalación estará formada por unidades de generación fotovoltaica, con una potencia nominal exportada total de Potencia Dc (kW) a ubicarse en un área de 197.51 hectáreas... ”. No obstante, de acuerdo a la verificación de las coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-0819-2023, informan que los datos proporcionados determinaron lo siguiente: “...Polígono 1 107 ha + 4,522.68 m<sup>2</sup>, Polígono 2 31 ha +2,084.14 m<sup>2</sup>, Polígono 3 50 ha +4,742.34 m<sup>2</sup>...”, lo que totaliza 189 ha + 1349 m<sup>2</sup> +16 dm<sup>2</sup>. De forma ligada, el conjunto de Certificados de Propiedad adjuntos a los documentos legales entregados para las fincas 6921, 6920, 191, 7734, 3288 y 12972 totaliza una*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Página 6 de 10  
REVISADA

superficie de 385 ha + 2827 m<sup>2</sup> +44 dm<sup>2</sup>; sin embargo, de acuerdo al Anexo No. 24, copia de planos de las fincas del proyecto se desconoce la ubicación de la finca 3288 que mantiene una superficie de 27 ha. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Aclarar la superficie total (m<sup>2</sup> o ha) del proyecto.
  - b. Aclarar el área real (m<sup>2</sup> o ha) a utilizar de cada finca para el desarrollo del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Penonomé 2 e incluir las coordenadas.
  - c. Presentar plano y/o mapa donde se visualizase de forma clara la ubicación de las fincas que conforman el proyecto.
14. En el **Anexo No. 29 Estudio hidrológico de fuentes hídricas para el proyecto**, págs. 770 y 791 del EsIA, se indica: “*Por tanto, la distancia recomendable de las infraestructuras a instalar (principalmente los módulos paneles solares), deben emplazarse o ubicarse a una distancia NO MENOR A 40 METROS del eje central del cauce de la quebrada El Copé.... Para Qda. María; Distancia Mínima: 40 metros... Para Qda. El Puente; Distancia Mínima: 30 metros...*”. Y en el punto **6.9 Identificación de los sitios propensos a Inundaciones**, pág. 182 del EsIA, se detalla: “*... El sitio de proyecto, está ubicado a una baja elevación que lo deja relativamente al alcance de los aumentos de niveles del caudal de los ríos y quebradas de la cuenca producto de las lluvias, presentando desbordamientos en las zonas contiguas a estos cursos de agua...*”. Mientras que el Plan de Manejo Ambiental, punto **10.1.2. Programa de Protección de Suelos y calidad de recursos hídricos**, pág. 324 del EsIA, se menciona: “*Construcción de barreras de amortiguamiento perpendiculares a la pendiente a lo largo de los drenajes naturales...*”. Por otro lado, el **MEMORANDO-DSH-460-2023**, la Dirección de Seguridad Hídrica, hace referencia de existencia de las Quebrada María, Quebrada El Copé, Quebrada Rotelia y Quebrada Juan del Mar. Considerando lo antes descrito, se le solicita:
- a. Presentar coordenadas del alineamiento de los cuatro cuerpos hídricos que discurren y colindan con el proyecto.
  - b. Presentar coordenadas de la servidumbre de protección de cada uno de los cuerpos hídricos para cada uno de los polígonos que conforma el proyecto, en cumplimiento de la Ley Forestal. Incluir mapa y/o plano legible.
  - c. Presentar mapa y/o plano legible donde se visualice el polígono del proyecto, los cuerpos de agua, las infraestructuras (módulos de paneles solares) respecto a la distancia recomendada en los estudios hidrológicos e hidráulicos.
  - d. Aclarar descripción y metodología a utilizar para la construcción de las barreras de amortiguamiento perpendicular a lo largo de los drenajes naturales.

15. En el punto **5.4.2. Construcción / Ejecución**, pág. 101 del EsIA, se hace mención: “*Es importante mencionar que en la zona donde se tiene contemplada la ubicación del*

*Albrook, Calle Braberg, Edificio 804*  
*República de Panamá*  
*Tel.: (507) 500-0855*

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Página 7 de 10

REVISADO

campamento, es un área ocupada actualmente por galeras, las cuales deberán ser desmanteladas y retiradas del sitio que el área de oficinas es requerida desmantelar las galeras existentes... ”, que de acuerdo a Informe Técnico de Inspección DRCC-IIo-159-2023 emitido por la Dirección Regional de Coclé, se indica: “Que, en una de las fincas propuestas, se evidencio la existencia de estructuras utilizadas para la cría y ceba de ganado, las mismas en su parte de atrás se observa que cuentan con unas timas de sedimentación... ”. Además, en pág. 102 del EsIA, **Actividad 3. Movimiento de tierra**, se indica: “Acondicionamiento del terreno consistente en explanación y desbroce de las áreas de desarrollo del proyecto, con movimiento de tierras de allanado y estabilización del mismo hasta conseguir un plano de superficie homogénea. En la sección de anexos, detalle de los trabajos a realizar... ”; sin embargo, en anexos no fue incluido dicha información. Por lo antes descrito, se le solita:

- a. Aclarar el manejo que se le dará a las tinas que se ubican dentro del polígono 3.
  - b. Presentar detalles de los trabajos a realizar para movimiento de tierras de allanado y estabilización del mismo hasta conseguir un plano de superficie homogénea, mencionado en el punto Actividad 3. Movimiento de tierra.
16. En **Anexo No. 16, Plano de localización del proyecto a la escala 1: 50,000**, pág. 552 del EsIA, se visualiza que sobre el polígono 1 y polígono 2, se ubican línea transmisora de energía eléctrica. Donde de acuerdo a Informe Técnico de Inspección DRCC-IIo-159-2023 emitido por la Dirección Regional de Coclé, se indica: “Al momento de la inspección se observó que dentro de los terrenos a evaluar pasa la línea eléctrica de interconexión de 230 km, placa solar fotovoltaica Penonomé, de la cual nos comenta que este proyecto se conectara a ella para llevar la energía hacia la Subestación El Coco... ”; sin embargo, en el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, no se describe la presencia de dicha línea de energía. Por lo antes descrito, se le solicita:
- a. Ampliar información en el punto 5. Descripción del proyecto, obra y actividad, de la presencia de dicha línea de transmisión. Indicar la distancia de servidumbre con base a la normativa establecida.
  - b. Indicar a qué distancia se encuentra la construcción del proyecto con respecto a la línea de transmisión eléctrica y cuantas torres están dentro del polígono de la construcción, tomando en cuenta la servidumbre de las líneas. Incluir mapa y/o plano donde se visualice lo antes descrito.
  - c. Aclarar el manejo que tendrá el proyecto sobre dichas áreas considerando que no podrá hacer ningún movimiento de tierra, ni colocación de equipos, campamentos, estructuras temporales o permanentes, dentro de la servidumbre de las líneas de transmisión.

- d. Identificar en el punto 10.6 Plan de prevención de riesgo, temas como: la desestabilización de las torres de transmisión eléctrica(existentes), la afectación o daño a los caminos de acceso hacia las torres del Sistema de Interconectado Nacional, la interrupción de la transmisión de energía eléctrica y posibles afectaciones a las Líneas de Transmisión.
17. En el **Anexo No. 25 Informe de Geotécnica**, págs. 586 a la 670 del EsIA, se menciona que: “*Para el estudio se ejecutaron diez perforaciones a percusión, llevando a cabo el ensayo de resistencia a la penetración (SPT), de acuerdo con las especificaciones de la norma ASTM-1586, dichas perforaciones alcanzaron profundidades entre 1.80 y 5.05 m. Durante su ejecución no se detectó el nivel freático...*”; mientras que pág. 597 del EsIA, se indica: “*Durante la ejecución de las perforaciones, se encontró el nivel freático únicamente en la Perforación P-2 a una profundidad de 3.0 m.*” Por otro lado, en el **Anexo No. 37 Prospección Arqueológica**, pág. 889 a la 920 del EsIA, se indica: “*Durante el recorrido se pudo constatar que es un terreno plano tipo potrero cuya vegetación se caracteriza por herbazales, rastrojo y gramíneas. El terreno presenta un alto nivel freático en su capa vegetal...*”, visualizando dichas condiciones en las Fotos incluidas en págs. 902 a la 905 del EsIA. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar Informe de Geotécnica, original o copia notariada, debidamente firmado por el personal idóneo.
  - Aclarar el análisis interpuesto en el Informe de Geotécnica, en cuanto al nivel freático que se ubica en los polígonos de proyecto a desarrollar.
  - Aclarar las condiciones (nivel freático alto) que mantiene los diferentes polígonos a utilizar para el desarrollo del proyecto y el manejo que tendrá el proyecto a dichas áreas.
  - Presentar las medidas de mitigación interpuesta para el impacto “compactación del suelo (SU-4)”
18. En el Plan de Manejo Ambiental, punto **Medidas para el Control alteración de la calidad de aguas superficiales**, pág. 326 del EsIA, se hace mención: “*Cumplir con lo establecido en la Norma DGNTI-COPANIT 35-2019 sobre descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficial y subterránea.*”; sin embargo, en el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, pág. 115 del EsIA, se indica: “*Aguas Servidas: El sector no dispone de un sistema de alcantarillado. La empresa contratista que realizará la construcción del proyecto deberá colocar las letrinas portátiles para su personal.*” Además, en el punto **10.2. Ente responsable de la ejecución de las medidas**, pág. 341 del EsIA, se indica: “*El ente responsable de las medidas de Mitigación es el Promotor del*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Página 9 de 10

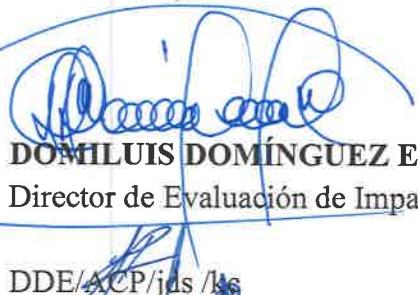
proyecto, contratista, productores, colaboradores, autoridades nacionales y regionales (MiAmbiente, MINSA) entidades Públicas Locales y Regionales entre otras.”; sin embargo, el ente responsable del de PMA es el promotor del Proyecto. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Aclara el cumplimiento del proyecto respecto a lo dispuesto en Norma DGNTI-COPANIT 35-2019.
- b. Presentar corregido el punto 10.2. Ente responsable de la ejecución de las medidas.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas /ks



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 10 de 10



Panamá, 14 de diciembre de 2023

Avanzalia-MiA-009-23

INGENIERO  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PANAMÁ  
E. S. D.

MAMBIENTE  
DEIA  
*Jaz815*

Respetado director:

15/10/2023 11:04 AM

Por medio de la presente, Yo, **ENRIQUE JOSE LORENTE MARTIN**, con pasaporte N° PAN191774 en mi condición de Representante legal de la sociedad AVANZALIA PANAMA, S.A. Sociedad inscrita con folio N° 788330, de la sección del Registro Público de Panamá, con oficinas ubicadas en Punta Pacífica, PH Oceanía, Torre 1000, Piso 33, oficina 33G, me Notifico por escrito, de la nota DEIA-DEEIA-AC-0126-2706-2027, al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "PLANTA FOTOVOLTAICA PENONOMÉ 2". En vista de que Yo, no podré notificarme personalmente, autorizo al Sr. Erasto R. Espino Barcia, con cédula de identidad personal 8-315-129 a retirar la nota citada anteriormente.

Atentamente,



Yo Lico. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

Ing. Enrique Lorente

Apoderado Legal - Avanzalia Panamá S.A.

Pasaporte No. PAN191774

Tel.: (507) 201-8540, email: [elorente@avanzalia.comen](mailto:elorente@avanzalia.comen)

PH Oceanía, Torre 1000, piso 33, oficina 33G

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

15 DIC 2023

Panamá

*GHC*  
Testigos

*GHC*  
Testigos

Lico. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez  
Notario Público Quinto



